**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal de acuerdo a lo establecido en el Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la pág. 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MAG OIR N° 192-2017**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las dieciséis horas con cuarenta minutos del día cinco de julio de dos mil diecisiete, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **MAG OIR No. 192-2017** sobre:

Listado de importación de semen de bovinos que comprenda desde enero de dos mil dieciséis

(01/01/2016) hasta marzo dos mil diecisiete (31/03/2017).

1) Fechas de importación

2) Precio CIF o en su defecto FOB

3) Raza importadas

4) Volumen importado

5) Periodicidad

6) País de origen

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **XXXXXX,** y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA**

Sobre el particular se adjunta a la presente resolución ***las importaciones de semen de bovino del 1° de enero de 2016 al 31 de marzo de 2017***, en el informe se describe la fecha de importación, el país de origen, los kilogramos y el valor FOB. El dato de periodicidad se puede verificar en las fechas de importación del producto ya que no hay restricción de importación en determinado periodo de tiempo ni se lleva un control aparte de la periodicidad de los mismos.

La información sobre las *razas de donde procede el semen,* es un dato que no se registra; y con respecto *al precio CIF*, en el sistema SISA del MAG se maneja únicamente valor FOB.

Por tanto, analizado lo solicitado y que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **art. 73** que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve: **NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.**

**Ana Patricia Sánchez de Cruz**

**Oficial de Información MAG OIR**